



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 025-2025-CCO-UNJ

Jaén, 17 de enero de 2025.

VISTOS:

La Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, Solicitud S/N, recepcionado con fecha 07 de febrero de 2024, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, Solicitud S/N, con Registro N° 00744606, recepcionado con fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 446-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Vicepresidente de Investigación, Informe Legal N° 294-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 026-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 018-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 021-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 002-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es un requisito de validez de los actos administrativos: "Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 025-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

Que, conforme lo establecido en el Artículo 10° del mismo cuerpo normativo, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, según el Artículo 70° numeral 70.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 es atribución del Decano: "Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado";

Que, en ese contexto el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, en el literal d) del Artículo 61° señala que una de las funciones del Decanato: "d) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 05 de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC aprueba la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, mediante la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología" se establece que:

9. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Los institutos de investigación se constituyen por acuerdo de Asamblea Universitaria u órgano que haga sus veces de acuerdo con sus estatutos, dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, quien gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo.

Los institutos de investigación tienen un carácter multidisciplinar e interdisciplinar, integrando diversas áreas de conocimiento.

Los institutos de investigación tienen el soporte administrativo de las unidades de gestión de la investigación, que dependen del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces. Asimismo, los institutos pueden incorporar a sus grupos de investigación consolidados a investigadores no docentes, incluyendo investigadores postdoctorales;

Que, mediante Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que: "Los Institutos de Investigación, son responsables de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 025-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

investigación en el campo de las ciencias, ingeniería, tecnología y humanidades, en coordinación con las unidades de investigación. Son creados por el Vicerrector de Investigación”;

Que, mediante Artículo 141° del mismo cuerpo normativo dispone que: “Los Institutos de Investigación son unidades operativas que reúnen a docentes e investigadores de uno o más Departamentos Académicos de diferentes Facultades, para el estudio y desarrollo de la investigación científica de carácter multidisciplinario con relación a las líneas de investigación establecidas. En la Universidad existen Institutos de Investigación Interfacultades e Institutos de Investigación de las Facultades. Asimismo, en su Artículo 142° dispone que: “La gestión de los Institutos de Investigación Interfacultades está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos”;

Que, mediante Artículo 145° del mismo cuerpo normativo establece que: “La gestión de los Institutos de Investigación de las Facultades, está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos”. Asimismo, en el Artículo 146° dispone que: “El Consejo Directivo de los Institutos de Investigación de las Facultades, lo conforma el Vicerrector de Investigación, quien lo preside y como miembros el Decano de la Facultad relacionada con el Instituto, el coordinador de la Unidad de Investigación y el Director del Instituto de Investigación, respectivo”;

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén se establece lo siguiente:

Artículo 147.- Los Institutos de Investigación Interfacultades son los siguientes:

- a) Instituto de Investigación en Cambio Climático y Paisajes. b) Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao.
- c) Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón del Perú y Ecuador.
- d) Instituto de Investigación de Ciencia de Datos.
- e) Instituto de Investigación en Ciencias Sociales.
- f) Instituto de Investigación en Recursos Hídricos y Suelos.

Artículo 148.- Los Institutos de Investigación de las Facultades, son los siguientes: a) Facultad de Ingeniería.

- a.1. Instituto de Investigación de Energías Renovables.
- a.2. Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- a.3. Instituto de Investigación en Ingeniería Forestal y Ambiental.
- a.4. Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos.
- a.5. Instituto de Investigación en Sismología y Construcción.
- b) Facultad de Ciencias de la Salud.
 - b.1. Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 025-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

Que, con Resolución N° 427-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, se aprobó crear el Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina - INIAQ de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 6° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a las funciones establece:

De la Dirección de Institutos de Investigación:

- Promover la investigación, la innovación y el emprendimiento con responsabilidad social y ética, en concordancia con las líneas de investigación de la universidad.
- Organizar y desarrollar programas de capacitación en investigación, innovación y emprendimiento para la comunidad universitaria
- Fomentar, orientar y desarrollar en la comunidad universitaria una cultura crítica e investigativa que genere el desarrollo del conocimiento, adaptación y transferencia de la tecnología para la búsqueda de solución de problemas en la sociedad.
- Fomentar la difusión del conocimiento científico y los resultados de las investigaciones por medio de libros, artículos científicos, revistas indizadas, boletines, congresos, foros, entre otros eventos y publicaciones nacionales e internacionales.
- Promover convenios interinstitucionales, a nivel nacional e internacional, para la elaboración de trabajos multidisciplinarios, pasantías, capacitaciones e intercambios estudiantiles y de docentes, con fines de investigación.
- Impulsar la investigación formativa, a nivel de pregrado y posgrado, como parte sustantiva de la innovación curricular.
- Asegurar el registro de las investigaciones y su publicación en revistas indizadas.

De los Institutos de Investigación:

- La actividad central del Instituto es realizar proyectos de investigaciones científicas, técnicas o artísticas compatibles con los fines y líneas de investigación de la Universidad y las del propio Instituto.
- Definir sus líneas de investigación en concordancia a las líneas de investigación de la Universidad.
- Realizar acciones de divulgación de los productos de sus proyectos de investigación y/o conocimiento actualizado de sus líneas de investigación.
- Prestar servicios a empresas e instituciones públicas o privadas que impliquen proyectos de investigación de acuerdo a la normatividad vigente.
- Asesorar a instituciones públicas o privadas en sus procesos de investigación para producir conocimiento científico, artístico y/o tecnológico. Así como asesorar a los tesis de posgrado, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Realizar transferencia tecnológica hacia las empresas e instituciones públicas o privadas, a través de los Centros de Producción e incubadoras de empresas de la UNJ, de acuerdo al Reglamento correspondiente.
- Realizar acciones de capacitación y/o formación, en las líneas de investigación del Instituto. Las que deben estar articuladas con las Escuelas Profesionales, con las unidades de posgrado o actualización de la Universidad.

Página 4 de 8



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 025-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025



h) Articular y asesorar a las Escuelas Profesionales en sus acciones de investigación formativa, previo acuerdo.

Que, mediante Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, resuelve delegar funciones al Vicepresidente Académico y al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia y atribuciones;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, se resuelve designar a los directores o responsables de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante Solicitud S/N, recepcionado con fecha 07 de febrero de 2024, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la nulidad de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024;

Que, mediante Solicitud S/N, con Registro N° 00744606, recepcionado con fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución ficta denegatoria que declara infundada la ilegitimidad de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, solicitada y notificada con fecha 05 de febrero de 2024, indicando que la solicitud de nulidad procede por advertirse que la designación de uno de los Directores de los Institución de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud ha sido arbitraria, debido a que según Ley es función y atribución del Decano la designación de los Directores del Instituto de la Facultad y dicha resolución fue emitida por un órgano incompetente, en este caso el Vicepresidente de Investigación, quien carece de la facultad para realizar esas designaciones;

Que, mediante Oficio N° 446-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Vicepresidente de Investigación, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión correspondiente respecto a la solicitud presentada por el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al Vicepresidente de Investigación declarar procedente el recurso de apelación por denegatoria ficta contra la mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud y dejar sin efecto la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, debiendo emitirse una nueva Resolución siguiendo el procedimiento adecuado y asegurando que sea el órgano competente quien realice las designaciones conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 1084-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de agosto de 2024, emitida por el Vicepresidente de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el informe legal referente a la nulidad de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el siguiente Acuerdo N° 026-2024-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, requiérase

Página 5 de 8



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 025-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

nuevo informe legal, respecto al recurso de apelación por denegatoria ficta contra la mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, a fin de tratarse en la próxima sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Secretario General, recomendando lo siguiente: 1. Dejar sin efecto la Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, que otorga facultades al Vicepresidente Académico y de Investigación, debido a la falta de claridad en la misma respecto a las competencias del Vicepresidente de Investigación, lo cual genera ambigüedad y posibles conflictos interpretativos en cuanto a la atribución para designar a los responsables de los institutos de Investigación, 2. Dejar sin efecto la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, en la cual se designa a los responsables de los Institutos de Investigación, debido a que dicha resolución fue emitida por un órgano incompetente, como es el Vicepresidente de Investigación, quien carece de la facultad para realizar tales designaciones, según lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, 3. Que el Vicepresidente de Investigación, de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, sea el encargado de proponer los directores de los Institutos de Investigación de facultades e interfacultades y esta propuesta deberá ser aprobada mediante Sesión de Consejo de la Comisión Organizadora, 4. Que el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén sean revisados de manera exhaustiva, con el fin de unificar los criterios y garantizar que existan contradicciones o ambigüedades en la interpretación de normas internas;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 021-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre del 2022, que delega al Vicepresidente Académico y de Investigación, mismos que surtirán efectos desde notificado. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 548-2024-CCO-UNJ, de fecha 15 de noviembre del 2024 que ENCARGA al Dr. MANUEL EMILIO MILLA PINO, el Instituto de Investigación de Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, desde notificada la presente resolución. DESIGNAR la Dirección del Instituto de Investigación de Cambio Climático y Paisajes al Dr. Alexander Huamán Mera; y, la Dirección del Instituto de Investigación en Recursos Hídricos y Suelos al Dr. Cirilo Mario Caira Mamani; la Dirección del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos al Dr. Frank Fernandez Rosillo; el Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos al Dr. Juan Darío Ríos Mera; y, el Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud a la Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López. ENCARGAR; al M.Sc. Nicanor Alvarado Carrasco el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, al Mg. Noly Cristóbal Vilchez Parra el Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao; a la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga el Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo sostenible de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador; a la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo el Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina; al Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava el Instituto de Investigación en Energías Renovables; al Mg. Lenin Franchescoletth Núñez Pintado el Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica Eléctrica; al M.Sc. Gustavo Adolfo Martínez Sovero el Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 025-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

Ambiental; al Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderon el Instituto de Investigación en Sismología y Construcción, desde notificada la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de setiembre de 2022, en el extremo que resuelve delegar funciones al Vicepresidente Académico y de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia y atribuciones, a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNJ, de fecha 22 de enero de 2024, que resuelve designar a los Directores o Responsables de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 548-2024-CCO-UNJ, de fecha 15 de noviembre del 2024 que encarga al Dr. MANUEL EMILIO MILLA PINO, el Instituto de Investigación de Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén; desde notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a los Directores de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	DIRECTOR
Institutos de Investigación Interfacultades		
01	Instituto de Investigación de Cambio Climático y Paisajes	Dr. Alexander Huamán Mera
02	Instituto de Investigación de Ciencia de Datos	Dr. Frank Fernandez Rosillo
03	Instituto de Investigación en Recursos Hídricos y Suelos	Dr. Cirilo Mario Caira Mamani
Institutos de Investigación de las Facultades		
Facultad de Ingeniería:		
04	Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Dr. Juan Darío Ríos Mera
Facultad de Ciencias de la Salud:		
05	Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud	Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR los Institutos de Investigación de Universidad Nacional de Jaén, a partir de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 025-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

N°	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	RESPONSABLES
Institutos de Investigación Interfacultades		
01	Instituto de Investigación en Ciencias Sociales	M.Sc. Nicanor Alvarado Carrasco
02	Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao	Mg. Noly Cristóbal Vílchez Parra
03	Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador	Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga
04	Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina	Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo
Institutos de Investigación de las Facultades		
Facultad de Ingeniería:		
05	Instituto de Investigación en Energías Renovables	Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava
06	Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica Eléctrica	Mg. Lenin Franchescolet Núñez Pintado
07	Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y Ambiental	M.Sc. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (e)
08	Instituto de Investigación en Sismología y Construcción	Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderon

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE